

12 rs. al mes

EN BARCELONA.

Gran Gabinete de Lectura.

en la redacción (con entrada franca para los suscritores)

Obras españolas, francesas, inglesas é italianas.
Periódicos nacionales y extranjeros.

EL SOL.

48 rs. por 3 meses

EN PROVINCIAS Y EN EL EXTRANJERO.

Anuncios y Comunicados.

Se insertarán con exactitud, á precios convencionales,
con notable rebaja para los señores suscritores al
periódico.

Año 2.º

Sábado 5 de Enero de 1850.

1 real

BARCELONA.

El BIEN PÚBLICO de hoy contesta de una manera evasiva á lo que dijimos anteayer, demostrando matemáticamente que para defender la industria en el Congreso de la nación, no se necesita una especialidad fabril, es decir, un hombre que comprenda de todo punto los mas minuciosos pormenores del mecanismo de la fabricación, ya que no ha de discutirse allí ninguna cuestión artística, como sucede en una corporación ó asamblea simplemente facultativa; sino una cuestión económica en su esfera mas elevada, en cuyos debates brillar no pueden los conocimientos especiales que tenga un orador en la filatura y tegidos, por ejemplo, lo cual podría ser hasta ridículo; sino los que haya adquirido en la ciencia económica, y las razones que conduzcan á evidenciar la utilidad y ventajas que importa á un país, y á nuestra España en particular, el sistema proteccionista, y los males y perjuicios graves que acarrea por el contrario el libre cambio, que destruye en su mismo origen los gérmenes de producción, que son los de trabajo y bienestar para el individuo y de riqueza y prosperidad para la nación. A estas razones convincentísimas corroboradas además por lo ocurrido en la pasada legislatura, donde sin embargo de no asistir ninguna especialidad fabril, cuando se debatieron los aranceles, se hizo por la diputación catalana todo cuanto cabia en el círculo de lo posible para obtener el apetecido triunfo, frustrando tantos esfuerzos y sacrificios únicamente las circunstancias, mas poderosas que aquel heroísmo; á todo esto, repetimos, contesta el BIEN PÚBLICO, confesando en primer lugar, que efectivamente hicieron los diputados catalanes cuanto pudieron y debieron en favor de la industria y trabajo nacional; pero que ahora se pide una especialidad para hacer mas; y en segundo lugar nos remite á un escrito suscrito por algunos fabricantes respetables de Reus, en el cual nada se dice contra nuestro dictamen, pues aun cuando se indica allí la misma candidatura que sostiene el BIEN PÚBLICO, se alega por toda razon que se ha de procurar á toda costa que la industria y el trabajo nacional, el sustento y porvenir de los fabricantes y de las clases obreras, sean defendidos con brio y entereza, que es cabalmente lo mismo que nosotros los primeros queremos ante todo, y cabalmente porque concebiamos que el candidato que nuestros adversarios proponen, no es á propósito para hacer esta defensa con toda la eficacia que es de apetecer, no por falta de voluntad, sino por las circunstancias que concurren en su persona, es por lo que hemos hecho oposicion á semejante candidatura.

Por lo demas, séanos lícito replicar al BIEN PÚBLICO, que no deben ser muy valederas las razones en que su empeño se funda, cuando en vez de apelar á ellas, se sirve de un escrito de personas que no pertenecen al cuerpo electoral de Barcelona, y que es á lo mas una opinion particular de las personas que lo firman, que por recomendables que sean, no tienen tanta fuerza de autoridad que baste á destruir los argumentos fundados en razones de alta política, de conveniencia general y de orden público, con que hemos rebatido la pretensiones de nuestro apreciable colega.

Le diremos ademas que cuando en favor de una causa la mas santa y justa que pueda suscitarse jamás en ningún parlamento, se han agotado todos los medios, se han hecho todos los esfuerzos imaginables, se ha verificado, en una palabra, todo lo posible, no sabemos á fé que mas pueda hacerse.

Y aquí es oportuno mencionar otra circunstancia muy notable para el caso

presente. Segun la defensa que de su buena reputacion hanse visto obligados á hacer los dignísimos diputados catalanes, de que ya tienen conocimiento nuestros lectores, por haber sido ultrajados por quien sin duda ignoraba ó no era capaz de apreciar su abnegacion y heroísmo; segun aquella defensa, resulta que el señor Vilaregut, el mismo candidato que ha presentado y sostiene el BIEN PÚBLICO, se halló presente, con otros varios fabricantes, á las reuniones de los diputados proteccionistas, tomó parte en sus consejos y en sus trabajos, habiendo entrado, ya que no en el mismo Congreso, por qué no era posible, al menos en el salon de Columnas, en los momentos en que era mas recio el combate, por manera que bien puede decirse que ha de considerársele partícipe de las glorias alcanzadas por nuestros representantes en aquella lucha. Ahora bien, si el candidato propuesto se halló en todo que puede esperarse que hiciera mas ahora, si llegase á ser diputado, de lo que hizo entonces, que sin serlo contribuyó en todo cuanto los diputados hicieron? Una de dos cosas: ó á fuer de franco, leal y honrado dijo la verdad, ó por el contrario, se dejó engañar por el mismo modo si engañada la autoridad pone en libertad á alguno de ellos cuya mala conducta es notoria.

Pues bien, siendo esto la pura verdad, como lo es sin duda alguna, y reconociendo además nuestro colega EL BIEN PÚBLICO, que en la pasada legislatura se hizo todo lo posible en defensa del trabajo nacional; ¿no aparece fuera de propósito y en gran manera infundado, que se exija ahora la eleccion de una sola y determinada persona ya no nueva en la cuestion, con la esperanza de que se haga mas de lo que se hizo entonces para conseguir el triunfo? Quisiéramos que se nos dijese sin reserva, pues no creemos pueda haberla en materia de naturaleza análoga á la que nos ocupa, que es esto mas que se espera que se haga en la actual legislatura y no se hizo en la anterior, si asiste como representante del país el candidato del BIEN PÚBLICO. Cuando tales explicaciones se nos hayan dado, y á fé que no dejan de ser necesarias para que al fin nos entendamos personas que visiblemente conspiramos á un mismo fin, cual es la salvacion de la industria; entonces podremos hablar con entero conocimiento de causa, y ó nos adheriremos á la opinion de nuestros contrarios, ó bien continuaremos desestimándola como hasta aquí, por no comprender las razones en que se funda, y por tener por muy sólidas las de principios, de conveniencia general y de orden público en que la nuestra se apoya.

Correspondencia del SOL.

Berga 30 diciembre.

El día 26 á las diez ó á las once de la noche se retiraban de la taberna en el pueblo de Aviá dos hermanos jóvenes, disputando por el camino á causa sin duda de haber bebido un poco mas de lo conveniente. Con todo llegaron á su casa sin haber sucedido cosa alguna; pero estando en la cocina se acaloraron mas, y llegaron á las manos cayendo el hermano menor muerto de tres puñaladas, y el mayor se escapó herido en el vientre. Aunque sus padres que estaban en la cama, comparecieron pronto, solo consiguieron ser testigos de la desgracia.

Se ha dicho no sé con que fundamento que en Aviá mismo se había formado una grande cuadrilla de ladrones; pero que después al emprender sus correrías solo habían quedado tres retrayéndose los demás. Tal vez nada hay de esto; pero lo que sí es cierto que anteayer por la no-

che en el camino de esta á Cardona á media hora ó algo mas de dicho pueblo, los mozos de la escuadra encontraron tres hombres, que no quisieron detenerse á las voces de alto; contestándoles con dos tiros; los mozos por su parte tambien hicieron uso de sus armas dejando uno de muerto en el suelo, cojiéndole una carabina todavia cargada. Segun se ha dicho es de esta villa. Los demás sin duda se escarmentarán.

El frio tan intenso que hizo el día de Navidad como que á las 8 de la mañana el termómetro de Reanur, marcaba 7º bajo cero, ha calmado mucho, pues aunque hiela, cual conviene en este tiempo, no es con la intensidad que los dias anteriores.

Cornudella 30 de diciembre.

Hemos sabido con el mayor asombro que se ha librado por las justicias de algunos pueblos, certificaciones exageradas á favor de algunos de los presos el día 1.º del presente en Falset, y como la mayor parte de aquellos son gente procesada en otras ocasiones, de malísima reputacion y sobre todo vagos, en toda la extension de la palabra, es lo mas escandaloso que darse puede: por lo mismo, no extrañamos que las prudentes medidas del gobierno sean vanas cuando los alcaldes salen en abono de tan vil canalla.

Desde la prision de los citados el país ha estado muy tranquilo, lo que no creemos continúe del mismo modo si engañada la autoridad pone en libertad á alguno de ellos cuya mala conducta es notoria.

El tiempo se presenta muy riguroso; la madrugada del día 1.º del presente el termómetro llega á 6 grados bajo cero y ademas con mucha sequedad, que si va siguiendo podrá ser perjudicial.

Ha sido muy acertado el nombramiento de alcaldes, hecho por el jefe político en esta comarca, y no lo extrañamos porque conocemos la probidad y buen tino del sujeto que desempeña aquel cargo, quien ha estado muy feliz con la idea de hacer dar los informes á los concejales salientes acerca las personas aptas para el destino de autoridades locales.

Tortosa 1.º de enero.

El 30 del finido diciembre entró en esta plaza el batallón cazadores de Barbastro, á efecto de relevar al primero del regimiento de Galicia que la guarnecía, lo que tuvo lugar ayer, y habiendo éste emprendido hoy su marcha para Tarragona, ha dejado en este vecindario gratos recuerdos por el excelente comportamiento que han observado todas las clases que lo componen, lo mismo que las de los otros dos del dicho regimiento, que han alternado en esta guarnicion; y si bien no se duda que el de Barbastro se adaptará pronto iguales simpatías, entre tanto es como un forastero á quien antes de dispensarle nuestra amistad es necesario conocer, pues la ley de la naturaleza manda amar á quien nos hace bien.

Continúa por esta plaza, el paso para varias provincias de los cuadros y partidas destinados á la reserva de las mismas.

Hace algunos dias que el frio se deja sentir bastante, habiéndose helado, segun me han asegurado, el Ebro por delante de Vinebre, Flix etc., hasta el caso de pasar por encima cañalleras cargadas, si bien por aquí abajo no ha pasado de las estremidades de sus aguas.

En la precedente noche ha tenido lugar la muerte de tres ladrones en la masía de March, partida del arrabal de las Roquetas, término de esta ciudad, del modo siguiente:

Sabedor el subcabo de la escuadra de mozos de la villa de Xerta que en la misma noche intentaba robar los bandidos la espresada masía, se introdujo en ella con la fuerza de su mando á las seis y enterando al dueño del objeto de su visita, apostó su gente del modo mas conveniente, esperando la de los ladrones, que lo verificaron á las siete por la puerta del molino, que es la última que se cerraba, en número de tres como queda dicho, armados de un fusil corto el uno, de un puñal en la mano otro, y de una hacha el restante, á los que dicho subcabo, saliendo al encuentro, les previno se rindiesen, pero lejos de obedecer, el que llevaba el fusil, se lo disparó, en cuya vista el subcabo, á quien no dañó el tiro, mandó hacer fuego á sus mozos, quedando muertos dos ladrones en el acto y el otro que se escapaba, á poca distancia de la casa. Las tres armas fueron recogidas y entregadas al alcalde de dicho arrabal de las Roquetas. Ignoro el nombre, naturaleza y demas circunstancias de los ladrones muertos, pero se presume que fuesen vecinos del mismo arrabal, de todo lo que noticiará á V. otro día. Entretanto me lamento con todos los hombres de bien del poco escarmiento que causa en los criminales desastrosos fin de los que les han precedido en su mala vida, siendo victimas en los suplicios, encuentros y sorpresas. Apenas hace dos meses que tambien los mozos de la escuadra dieron muerte á cinco ladrones de los seis que entraron á robar en la fábrica de regaliz de Amposta, y en la penúltima semana fueron ejecutados en la villa de la Cenia, bien cerca de esta ciudad, dos asesinos ladrones, por el verdugo de esa capital, de los que acaso y de los otros, serian compañeros los muertos anoche.

Solsona 1.º de enero.

Sabedor el cabo de la escuadra de mozos estacionada en Sigüé, que por aquellos contornos divagaban algunos foragidos, dispuso una batida en union con los somatenes de los alrededores,

ogrando con sus acertadas disposiciones sorprender escondido en una cueva, á Ramon Valles; mas como se resistiese tenazmente intentando escapar, fué preciso hacerle fuego cayendo mortalmente herido. La escuadra de Torres de Segre, contribuyó tambien por su parte al logro del exterminio de esos bandidos, con lo que queda asegurada la tranquilidad del país.

Figueras 2 de enero.

La carretera desde Girona á Palamós trazada y principiada con afán y entusiasmo, se reduce desde aquella ciudad hasta su cementerio que contará como media hora de longitud, y hela aquí concluida, pues no se continua por ahora. Mucha escasez de fondos debe haber para prolongarla, pero no importa, puesto que la magnificencia con que se ha construido aquel trozo, solo indica un delicioso paseo para los gerundenses. Si cada poblacion en vez de continuar las carreteras solo construyese trozos de ellas semejantes al de Girona, tarde veríamos concluidas las vias de comunicacion tan indispensables al comercio y tránsito interior del principado.

Ya que de cementerio he hablado, seria muy conveniente que la autoridad á quien compete, dictase sus energicas disposiciones, á fin de que desapareciesen los cementerios que se hallan contiguos á las parroquias de varios pueblos de la montaña con desprecio de las repetidas ordenes que hay vigentes para que se trasladen á distancia competente de las poblaciones.

Muchos podria citar que no han obedecido las ordenes como son San Felio de Torelló, San Pedro de id., Centellas, San Hilario, y otros que seria largo enumerar, y es sumamente reparable el descuido que se observa en esta medida de salubridad.

Continúan en esta villa los excesivos frios, y son tan recios los vientos de tramontana que hace quince dias no se puede salir al campo á disfrutar el escaso calor del sol.

Han comenzado los bailes de máscara con bastante animacion, la que creo irá en aumento, segun el entusiasmo de la juventud.

Lérida 2 de enero.

Sin cosa particular que decir á VV., no puedo menos de participarles el sumo frio que en esta sentimos, de suerte que asi como el año pasado no nos fué dable recoger la menor cantidad de hielo para el verano en esta despues, de llenos pozos, habria para llenar diez mas aun. El rio Segre que baña la ciudad, lo tenemos helado tambien en sus dos tercios, y si no fuese por lo impetuoso de la corriente en este punto, estoy cierto que se helaria del todo.

Moya 2 de enero.

Teniéndose noticia de que por las inmediaciones de Abiá divagaban tres foragidos, hizo una excursion á aquel punto la escuadra de esta, logrando darles alcance en la noche del 28 en el hostal del Grannom, mas despues de un tiroteo solo pudo ser muerto uno de ellos llamado José Sella, vecino de Berga. El frio que en esta sentimos sobrepaja toda comparacion, las heladas son tan fuertes que no echaria menos su país el mas delicado ruso.

PRENSA BARCELONESA.

EL BARCELONES.

Escasas, ó ningunas quizás son las noticias que ahora tiene el público acerca de si los que administran los bienes y caudales de las personas caritativas que dejaron al morir esos preciosos legados cumplen fielmente con la santidad de su mision. No nos referimos en modo alguno á las causas pias fundadas para la celebracion de solemnes sufragios, ni las que puedan tener por objeto redimir la esclavitud y cautiverio á nuestros hermanos: lo que atañe mas particularmente á esa multitud escasmada que surge en torno nuestro, lo que interesa á esas clases menesterosas por cuyo bienestar con tanto afán nos consagramos, es tener el público un cabal conocimiento de la inversion legitima de las cantidades que anualmente percibe el administrador de causas pias por razon de censos consignativos ó censales impuestos sobre fincas con el conocido objeto de dotar á las jóvenes solteras que faltas de todo recurso se hallan con frecuencia privadas de contraer matrimonio y suministrar el natural sustento á los estudiantes pobres y desvalidos. La filantropia de nuestros ilustres progenitores quisiera atender á estas situaciones tan tristes como angustiosas. Su prevision vino á alcanzar las mas urgentes y apremiantes necesidades. Pero, cómo se cumplen los actos emanados de una voluntad tan solemne? ¿Cuáles son las jóvenes que sumidas en un miserable estado han sido dotadas al casarse, por la administracion de causas pias? ¿Quiénes son los estudiantes pobres que viven á expensas de tan generosos y caritativos auxilios? Si tales beneficios se dispensan á la sociedad, ¿cómo no hacen alarde sus autores de la satisfaccion de que debe hallarse poseido su espíritu con tan plausible motivo? ¿Cómo se mantiene envuelto entre los pliegues de un manto tenebroso lo que debiera ser objeto de adoracion y de culto?

No concluiremos este artículo sin hacer un llamamiento á las naturales y bondadosas inclinaciones de nuestros colegas para que en esta cuestion de humanidad y de beneficencia que provocamos, nos presten su cooperacion y su concurso trayéndola á su verdadero terreno del

cual ni la codicia ni el sordido interés debieran en ningún tiempo desviarla. La única recompensa á que aspiran los redactores de este periódico, es que sus trabajos puedan producir algun beneficio á la indigencia y á la necesidad.

EL BIEN PÚBLICO.

Van á tener muy pronto lugar las elecciones en el distrito de San Pablo. ¿Tambien ahora como otras veces veremos desiertas las urnas, y cuando está pendiente la mas capital de las cuestiones que pueden afectar al antiguo principado, dejar pasar uno de los sucesos mas importantes en la vida de los pueblos, como pasan por encima de nuestras cabezas las nubes que arroja el viento al confín del horizonte? Tanto abandono no es posible en momentos solemnes, tal dejadez mancillaría la honra.

¡Quiera el cielo que así como comprenderán nuestros lectores lo estéril y lo feo, lo pequeño y lo desastroso, lo mezquino y lo ridículo de que ahora como otras veces aparezca Barcelona la ciudad sin vida, sin pensamiento, sin actividad, sin intereses, cuando tantos dentro sus muros encierra, cuando tantos y tan trascendentes ve comprometidos, comprendan tambien los que van á ejercer el mas grande y mas sagrado derecho de los pueblos, las circunstancias que nos rodean, las necesidades que nos apremian! Quiera el cielo que así como verán lo noble y lo digno de la accion vean tambien lo útil y lo urgente de la union; quiera el cielo que así como se echarán en rostro no haberse movido cuando resuene en torno suyo el clamoreo de los que demandan proteccion y subsistencias, justicia y respeto, condiciones para que pueda dar todos sus frutos el germen que hay oculto en nuestro suelo; se echen tambien en rostro el que su movimiento hubiera de perderse ya que no destruyese el que á tan preferentes objetos va encaminado.

EL CATALAN.

Como verá nuestro amigo, D. Nicolás Tuñón nos ha dirigido una comunicacion referente á lo que ligeramente emitimos acerca el puesto elevado que el ministerio Narvaez pensaba dar al general Serrano. La espresada comunicacion no es otra cosa que un panegirico del general, trazado por la pluma fiel de la amistad. Quiero decir por consiguiente que no es nada. Ni nuestro ánimo ni la idea que nos hemos impuesto, es la de entrar en contestaciones sobre personas determinadas, por ser cosa que lejos de ilustrar las cuestiones, envenena los ánimos y origina odios y personalidades que nuestro periódico está llamado á apaciguar en vez de despertar.

Representa el general Serrano un principio? un movimiento intelectual? Está al frente de uno de esos pasos gigantes que dá un pueblo hacia su libertad de progreso ó hacia su progreso de libertad? ó es el general Serrano no mas que un hombre político entre el largo catálogo de nombres que cuenta nuestra nacion? una estrella que ha brillado en su tiempo en el horizonte de nuestra politica y se ha ofuscado sin dejar rastro ni huella?... Pues entonces, no pertenece á nuestra mision, ni como hombre pasado ni como hombre de actualidad, el combatirle ni juzgarle.

Preséntenos un principio y le combatiremos. Combatir á un hombre, es no combatir nada.

EL ANCORA.

Escribe un largo artículo acerca la necesidad de la revelacion y sus beneficios.

LA OPINION PÚBLICA.

Hay épocas en la vida de las sociedades en que los elementos de su constitucion luchan entre sí desequilibrados y se combaten tenazmente para combinarse y armonizarse; estas son épocas de prueba para los pueblos, que por la incontrastable ley de mejora y progreso á que está sujeta la humanidad, sale de esas repetidas crisis, que hace necesarias el progreso mismo de las ideas con nuevo vigor y nueva vida y habiendo dado un paso mas en la senda de la civilizacion. La época actual es para las sociedades critica y tal vez decisiva; conmovido el mundo en todos sus elementos, todas las posiciones sociales han llegado á ser inciertas y vacilantes, y así es, que en medio de los sentimientos mas opuestos, de las ideas mas divergentes y de las opiniones mas antagonistas, vemos á las clases y á los individuos animados por un solo sentimiento y reunidos por un mismo pensamiento; todos se quejan y todos esperan, todos se sienten mal y todos abriga la esperanza de una mejora.

Mas si todos convienen en esto, no se hallan ya tan de acuerdo respecto de los medios para llegar pronto á lo que desean; unos invocan el orden como único medio de bienestar y como único recurso para que las sociedades modernas salgan pronto de ese estado de transicion y de duda en que se hallan, y otros proclaman el progreso como único medio de mejora, y como recurso único contra los males que aquejan al mundo actual. ¡Orden y progreso! Hé aquí dos palabras generalmente mal comprendidas, y que por el falso sentido en que se han tomado han llegado á ser consideradas como opuestas é inconciliables, y sin embargo son tan inseparables, están entre sí tan enlazadas, que los hechos que espresan ó representan, dimanen natural é inmediatamente uno de otro.

Unos quieren el orden para lograr el progreso, otros quieren el progreso para alcanzar el orden: ¿cuál de estas dos escuelas es mejor?

¿Cuál de estas dos opiniones es verdadera? Lo hemos dicho ya, el orden no se alcanza sino por el progreso: pretender lograr el progreso por el orden, sobre ser un error filosófico, por no comprender el carácter y el orden de generación de estos dos hechos, es exponerse a entorpecer el primero y a confundir el segundo con las ideas e intereses de los partidos. En la época actual, mas que en ninguna otra, en que todos los individuos, todas las clases y todos los pueblos por el curso ascendente de las ideas, y por el choque de los intereses, tienen una necesidad imprescindible del orden, tomado en un verdadero sentido, el progreso es el único medio de orden y de mejora social.

Acaba de llegar a nuestras manos la siguiente notable circular que ha sido dirigida a los señores gefes de cuartel de esta capital. De ella se desprende que el bondadoso general Concha no olvida en su ausencia a los catalanes, y que antes bien procura desde la corte aliviar la suerte de los infelices, pues con este objeto ha encargado a uno de sus ayudantes de campo, el señor de Chacon, que reparta donativos o limosnas a las viudas de militares con hijos cuya situación sea poco satisfactoria.

Nos apresuramos a dar publicidad a la circular referida, con el doble objeto de que las infelices viudas puedan acudir cuanto antes a recibir algún consuelo y alivio en esta época notable del año, como dice la circular, y al propio tiempo para que rasgo tan noble de generosidad y filantropía no quede ignorado por la generación presente, en que tanto escasean actos de semejante naturaleza, y en que tan útiles son por lo mismo los buenos ejemplos. He aquí la circular que han recibido los señores gefes de cuartel:

Capitula general de Cataluña.

Mañedome ordenado del Excmo. Sr. capitán general, marqués del Duero, la repartición de limosnas a las viudas de militares con hijos, cuya necesidad sea mas perentoria, atendido su lastimoso estado, e pero de la bondad de V. S. que condesciende por su parte a cumplir las benéficas órdenes de S. E., se sirva mandarme una relación circunstanciada de las que reuniendo dichas condiciones habitan en su cuartel; rogándole de nuevo lo haga a la mayor brevedad posible, para que llegando ese beneficio lo mas pronto, puedan disfrutar en esta marcada época del año, de la generosidad con que S. E. trata de aliviar su ya abatido estado, haciendo yo así mejores sus superiores intenciones.

Barcelona 3 de enero de 1849.—El ayudante de campo del Excmo. Sr. marqués del Duero, Mariano de Chacon.

Sr. gefe del cuartel de esta ciudad.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular.

(Oclusion.)

ADUANAS Y RESGUARDOS.

7.º En ejercer autoridad como gefes inmediatos de los inspectores de aduanas y resguardos, y en reasumir las atribuciones de estos en los casos de vacante o enfermedad, conforme a la instrucción provisional que por separado se espide con esta fecha.

Atribuciones de autoridad respecto de la contabilidad, recaudación y distribución de fondos del Estado.

Consisten estas en el ejercicio de las facultades que tenían los intendentes respecto de las oficinas de contabilidad y tesorerías de provincia en el ingreso y salida de fondos en las arcas del tesoro, así de los respectivos al haber de la hacienda del Estado como de los pertenecientes a particulares.

VIGILANCIA.

Respecto de la vigilancia, cuyo ejercicio en los casos particulares deberán ajustar los gobernadores a las disposiciones vigentes, es la voluntad de S. M. que se les recomiende general y eficazmente como medio eficaz de las mas poderosas para regularizar la administración de la hacienda del Estado. Con la vigilancia se conseguirá que no sean defraudadas las esperanzas que se concibieron al establecer el presupuesto de ingresos; se cerrará la puerta a toda especie de contrabando y defraudación, habituando así a los hombres a abrazar profesiones mas honrosas; se repartirán los impuestos con la igualdad proporcional que la justicia requiere; y se sostendrá el espíritu de moralidad de los empleados, primera necesidad del servicio, y se asegurará en suma la ejecución de las leyes.

Modo de ejercer los gefes y inspectores sus atribuciones.

Los gobernadores deben despachar los negocios de Hacienda por la secretaría del gobierno, pues que estando relacionados entre si todos los ramos de la administración pública, podría romperse fácilmente la unidad tan necesaria para el acierto si no hubiese un centro comun donde se conociesen y de donde partiesen todas las disposiciones. Y para evitar que la acumulación de muchos expedientes en la secretaría ocasiona retraso o complicación en el servicio, es la voluntad de S. M.

1.º Que los gefes de Hacienda respectivos reciban las solicitudes y expedientes, los instruyan competentemente, los resuelvan por si cuando la decisión sea de su competencia, o en otro caso, los sometan completamente instruidos a la del gobernador, siendo dichos gefes los únicos responsables de la instrucción y de las preposiciones sobre que ha de recaer el decreto de esta autoridad. Por consiguiente la correspondencia de los pueblos y particulares en los asuntos que pertenecen a los ramos de Hacienda debe llevarse directamente con los gefes de dichos ramos, salvo el caso en que haya de elevarse queja contra ellos.

2.º Que el decreto del gobernador se estampen en el expediente; y sin otro requisito que tomar nota de él en la secretaría se devuelva al que le envió para que ejecute por si mismo lo resuelto.

3.º Que los gefes de Hacienda en las provincias deban, siempre que lo requiera el servicio, lo es de la gobernador, asistir al despacho de los expedientes de su ramo para ilustrar la conciencia de aquella autoridad superior, con la cual

han de tener conferencias verbales tan frecuentemente como la conveniencia lo reclame.

4.º Que los expedientes deban radicar en las administraciones u oficinas respectivas, a las cuales se pasarán asimismo bajo índice, que se conservará en el gobierno de provincia los que existan en la actualidad en las intendencias.

Convenida finalmente la reina (Q. D. G.) de que esta instrucción provisional, si bien servirá de guía a los gobernadores para obviar las principales dificultades que puedan ocurrirles al encargarlos de los ramos de Hacienda, no resuelven ni pueden resolver algunos de los casos que se les presentarán; espera S. M. de la discreción y prudencia de dichos gobernadores que al decidirlos consultarán el espíritu de las reales disposiciones, cuya mira constante ha sido el fomento de los intereses públicos.

En cuanto a las atribuciones que ni literal ni virtualmente están comprendidas en las de autoridad y vigilancia conferidas a los gobernadores, pertenecen por punto general a los gefes respectivos de Hacienda. Y si alguna vez ocurriere duda acerca de la competencia de unas u otras funciones, y fuese de tal naturaleza que no se creyere el gobernador autorizado para resolverla, consultará a este ministerio, el cual le comunicará asimismo sin demora la resolución de S. M.

De su real orden lo comunico a V. para su cumplimiento. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1849.—Bravo Murillo.—Sr. gobernador de la provincia de...

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 5.º y 7.º del real decreto fecha de ayer, por el cual se crean las plazas de inspectores de aduanas y resguardos, para que ejerzan cada uno de ellos en su respectiva demarcación las funciones que hasta aquí correspondían a los intendentes en el servicio de los mismos ramos, en perjuicio de las de vigilancia y autoridad declaradas a los gefes mudres de provincia que se inscriben en sustitución de los gefes políticos e intendentes, la reina (Q. D. G.) se ha servido de alvar que para ahora, y hasta tanto que en lo respectivo al resguardo de carabineros se espide por este ministerio el reglamento que para su servicio debe formularse conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del real decreto de 13 de mayo de 1843; y en cuanto a las demarcaciones se dictan las instrucciones generales de que se habla en el citado real decreto fecha de ayer, se observen las disposiciones contenidas en los artículos siguientes:

Artículo 1.º De los veinte distritos que se establecen y han de abrazar todas las provincias de la costa y fronteras de la península e islas Baleares para que en ellos ejerzan sus funciones los inspectores de aduanas y resguardos, serán: tres de primera clase, siete de segunda y diez de tercera.

Art. 2.º Los nombres de los distritos y el territorio o provincias que a cada uno de ellos corresponden son, a saber:

Núm. y clase de los distritos.	Nombre que se le da	Provincia o provincias que han de comprender.
3 de 1.ª clase.	1.º Cádiz...	Cádiz y Sevilla.
	2.º Málaga...	Málaga.
	3.º Barcelona...	Barcelona y Tarragona.
7 de 2.ª clase.	1.º Almería...	Almería y Granada.
	2.º Cartagena...	Murcia.
	3.º Alicante...	Alicante.
	4.º Valencia...	Valencia y Castellón.
	5.º Santander...	Santander y Vizcaya.
10 de 3.ª clase.	6.º Coruña...	Coruña y Pontevedra.
	7.º Alcantara...	Ebadajoz y Cáceres.
	1.º Gerona...	Gerona.
	2.º Trem...	Lérida.
	3.º Jaca...	Huesca.
	4.º Pamplona...	Navarra.
	5.º San Sebas...	Guipuzcoa.
	6.º Gijón...	Oviedo y Lugo.
	7.º Puch de Sanabria...	Zamora y Orense.
	8.º Ciudad Rodrigo...	Salamanca.
20	9.º Huelva...	Huelva.
	10.º Palma de Mallorca...	Islas Pálea res

En las islas Canarias por sus particulares circunstancias no se establece inspección.

Art. 3.º El personal y gastos de cada distrito constará de la planta siguiente:

PERSONAL.	SUELDO DEL IN-TERNO.	Id. de un porte-rola.	Id. de un escribiente.	Id. de un escribiente.	GAS- tos para los de-beres.	TOTAL.
	1.º.	2.º.	3.º.	4.º.	5.º.	6.º.
1.º.	33000	1.000	3000	4000	3000	53000
2.º.	30000	800	2500	3500	2500	46000
3.º.	24000	600	2000	2500	2000	36000

Art. 4.º El pueblo que da nombre a cada distrito será la capital, del mismo y principal residencia del inspector, a donde se le dirigirá de ordinario la correspondencia.

Art. 5.º Deben o ejercer los inspectores por punto general las atribuciones que correspondían a los Intendentes en el servicio de las Aduanas y Resguardos, se declara que dichos inspectores tendrán:

Art. 1.º En las aduanas las que por las instrucciones vigentes de esta renta correspondían a los Intendentes, quedando por tanto los Administradores bajo su inmediata dependencia, y obligados a cumplir las órdenes que les dicten dentro del círculo de aquellas atribuciones.

2.º En el servicio del cuerpo de Carabineros y resguardo de puertos las que atribuyó a dichos Intendentes el Real decreto de 11 de noviembre de 1842, circular con Real orden de 20 del mismo mes y año.

3.º En el servicio del resguardo marítimo las que por Real orden de 14 de agosto de 1846 y Real decreto de 2 de diciembre de 1846, y demas que se hallan vigentes, estaban consignadas también a los mismos Intendentes.

Todas estas atribuciones las ejercerán los inspectores bajo la autoridad superior de los Gobernadores en la respectiva provincia, con los

cuales deberán tener las relaciones que reclama el servicio.

Art. 6.º En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los inspectores de Aduanas y Resguardos dependerán directamente del Ministerio de Hacienda.

Seguirán correspondencia oficial con la Inspección general de Carabineros y con la Dirección general de Aduanas, sin perjuicio de la que directamente haga necesaria el mejor servicio con el mismo Ministerio de Hacienda y cualesquiera otras autoridades.

Art. 7.º Corresponde también a los inspectores tomar conocimiento de las causas que ocasionen la alza o baja de los valores de las rentas estancadas, y a este efecto obedecerán sus órdenes los administradores de las mismas; y les facilitarán los datos que les reclamen para que puedan formar un juicio exacto del consumo, y para que acuerden las medidas conducentes a fin de remediar los abusos que perjudiquen la buena administración, proponiendo lo que estimen oportuno a la dirección general de rentas, con la cual estarán en correspondencia.

Art. 8.º Es obligación de los inspectores visitar las administraciones de aduanas, enterarse de su servicio, hacer que se cumplan las órdenes e instrucciones sin causar molestias indebidas al comercio, y evitar que se cometan abusos o gratificaciones de cualquiera especie por la expedición de guías, facturas, registros y demas documentos, y que se cometan abusos de este o de diverso género.

Art. 9.º Ademas de la obligación que tienen los inspectores de pasar revista cada seis meses a la fuerza de carabineros de sus respectivos distritos, según se encargaba a los intendentes por el art. 29 del citado real decreto de 11 de noviembre de 1842, deberán recorrer con frecuencia los puestos que cubre la espresada fuerza para reconocer el estado en que se halla el servicio, y proponer en su virtud a quien corresponden lo que entiendan que cumple a su mejor desempeño.

Art. 10. Para conocimiento de los inspectores y para el mejor cumplimiento de los deberes que son de su cargo, los gefes de los resguardos les darán en principios de cada mes, y siempre que lo reclamaren, conocimiento de la fuerza de carabineros que haya en el respectivo distrito, de la situación de la misma y de las mutaciones que en ella se verifiquen.

Art. 11. Se faculta a los inspectores para suspender de empleo y sueldo provisionalmente a cualquiera gefe o empleado de aduanas y estancadas que falte a sus deberes en el ejercicio de su destino, dando parte motivado a las direcciones generales respectivas para la ulterior resolución que corresponda. Si la causa que dicte lugar a la suspensión fuere por delito de fraude, instruirán sumaria y la pasarán a la subdelegación de rentas.

Respecto de los resguardos se atenderán en esta parte a lo que se previene en los reglamentos y demas disposiciones vigentes.

Art. 12. Son responsables los inspectores del descaño que por falta en el cumplimiento de sus deberes sufran los valores de las rentas de aduanas y estancadas, y en tal concepto exigirán de los administradores respectivos noticias mensuales de los que se obtengan, y los revisarán en junta con asistencia de los gefes de los resguardos, a fin de conferenciar sobre los medios oportunos para obtener aumentos y conseguir que la persecución del fraude sea en todo el distrito tan activa y eficaz como reclama el servicio.

Art. 13. Los gobernadores de provincia auxiliarán a los inspectores de aduanas y resguardos con su autoridad para que el servicio de las rentas y la persecución del contrabando y fraude se haga con celo y actividad cual corresponde.

Art. 14. En los casos de vacante o enfermedad de los inspectores de aduanas y resguardos reasumirán sus atribuciones los gobernadores de provincia.

De real orden lo comunico a V. para su inteligencia y demas efectos correspondientes a su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1849.—Bravo Murillo.—Sr....

Para que el servicio no sufra el menor entorpecimiento a consecuencia de la nueva organización dada a la administración provincial por reales decretos fecha de ayer, la reina se ha servido mandar que se observen las disposiciones siguientes:

1.º En las provincias en donde no resida en la actualidad el gobernador nombrado para ella, se encargará de sustituirlo hasta su presentación el administrador de contribuciones directas en todo lo relativo a la administración económica de la hacienda pública. En las de costa y frontera, en donde se establecen inspectores de aduanas y resguardos, se encargarán estos de la sustitución, con preferencia a los administradores de contribuciones directas, si llega el caso de tomar posesión de su destino antes que los gobernadores. Y si por el contrario toman posesión los gobernadores antes que los inspectores de aduanas y resguardos, reasumirán las funciones de estos hasta que se presenten a servir su destino.

2.º Los secretarios de las intendencias quedarán desde luego ocupando interinamente la plaza de oficial primero de la contabilidad provincial de hacienda pública que se aumenta a la planta de las actuales secciones de contabilidad, y disfrutarán los mismos sueldos que les están señalados como tales secretarios, sin que por esto se entienda que se hace alteración en el sueldo y situación de los demas oficiales.

3.º Sin perjuicio de lo mandado en la disposición anterior, y con preferencia a todo otro trabajo, los secretarios de las intendencias se ocuparán sin levantar mano en la clasificación, ordenación y entrega a las respectivas dependencias de todos los papeles que existan en sus secretarías, formando al efecto los índices necesarios, y sirviéndoles de regla para la clasificación de los papeles lo mandado en real orden de esta fecha.

4.º Los oficiales de las secretarías de las intendencias de las provincias en donde se establece la capital de los veinte distritos de inspección de aduanas y resguardos de costa y fronte-

ra, quedarán provisionalmente ocupando con sus actuales sueldos la plaza de secretarios de las mismas inspecciones, continuando tambien de porteros de ellas los que dejan de serlo de las intendencias.

5.º Los mismos inspectores y todos los gefes de provincia cuidarán de dar preferente colocación en sus respectivas dependencias a los escribientes que cesan en las intendencias.

De real orden lo digo a V. para su debido conocimiento y efectos correspondientes a su cumplimiento. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1849.—Bravo Murillo.—Señor....

El ministro de hacienda a los gobernadores de las provincias.—Madrid 29 de diciembre de 1849.—Muy señor mio: El real decreto de 28 de este mes, por el cual se crea en sustitución de los gefes políticos y de los intendentes la sola autoridad de los gobernadores, se dirige a establecer la unidad de acción en las provincias como medio de aumentar la fuerza del gobierno para la conservación del orden público, de hacer mas rápida y fácil la ejecución de las leyes, y de contribuir mas eficazmente al fomento y bienestar de los pueblos; objetos que el art. 43 de la constitución pone exclusivamente al cuidado de la administración suprema. V. S., como su delegado en esa provincia, reúne, según se espresa en el mismo real decreto, atribuciones ya políticas y administrativas, ya económicas; aquellas le ponen en relación directa con otros departamentos ministeriales, estas con el que S. M. se dignó confiarle; y sobre ellas, y sobre las instrucciones que desde luego se comunican a V. S., he creído oportuno hacerle algunas observaciones, en tanto que disposiciones mas detalladas y especiales vienen a fijar detenidamente la marcha que ha de seguir en los asuntos relativos a la hacienda pública.

Regularidad, orden, exactitud y aumento progresivo de las rentas que de él sean susceptibles con el menor gravamen de los pueblos: regularidad tambien, exactitud y justicia en la distribución son los fines que debe proponerse un gobernador en la parte económica que se le confia. Para ello cuenta con dos grandes medios, *vigilancia y mando*. El primero ha de servirle de base para aplicar el segundo, o para proponer lo conveniente cuando su poder no alcance. El ejercicio de la *vigilancia y mando* no será tan pesado para el gobernador como pudiera parecer a primera vista, si se atiende a que no ha de ocuparse en los pormenores relativos a los actos interiores de administración, recaudación y distribución de las rentas y fondos del Estado cuando no sea absolutamente precisa la intervención de su autoridad, porque para tales servicios hay empleados especiales que, aunque sometidos a ella, deben funcionar no obstante con cierta libertad dentro de su esfera, y correspondiéndose directamente con sus jefes respectivos.

No puede ocultarse a V. S. que en ningún ramo de la administración pública es tan precisa la activa vigilancia de la autoridad superior como en el de Hacienda, por ser bastante comun la opinión de que los intereses públicos en esta parte están en oposición con los privados, y porque hay muchos que procuran aliviar su propia carga haciéndola recaer sobre otros. Los medios de vigilancia para precaver y corregir los efectos de aquella errada opinión y de esta injusta tendencia deben ser tan variados como lo son los que se inventan para eludirlos, y por lo mismo hay que dejarlos por punto general a la discreción y prudencia de los gobernadores.

Creo sin embargo conveniente, atendido lo nuevo de la instrucción, indicar a V. S. algunos medios de vigilancia, y algunas de las principales ocasiones en que pueden emplearse mas eficazmente, ya respecto del uno, ya respecto del otro de sus dos principales objetos, la recaudación y aumento, y la distribución de las rentas públicas.

RECAUDACION.

V. S. no ignora que todas las contribuciones públicas pueden reasumirse en las dos grandes clases de *directas e indirectas*: que aquellas se subdividen en contribuciones de suma total fija y cuota individual variable, como acontece a la territorial; y en contribuciones de suma total variable o eventual, y cuota individual fija, como sucede al subsidio industrial y comercial; y que las *indirectas* se subdividen en varias, como son los derechos de consumo, que toman el nombre especial de indirectas, los de aduanas y las rentas estancadas. Sobre cada una de ellas paso a hacer a V. S. algunas ligeras, aunque importantes observaciones.

Contribución territorial.

Atendido el desarrollo que de algún tiempo a esta parte ha adquirido la riqueza territorial de España, el Gobierno de S. M. se halla convencido de que la suma total de este impuesto no es una carga pesada para la nación, y de que si hay pueblos que se resenten de ella, esto consiste en la desigualdad ocasionada por la imperfección de los métodos de repartimiento de provincia a provincia, de pueblo a pueblo y de individuo a individuo. Sembrante imperfección es consecuencia necesaria de las grandes dificultades que hay que vencer, del mucho tiempo que hay que emplear y de las enormes sumas que cuesta la formación de un buen catastro, así general como parcial; y en tanto que esto no se verifique, la desigualdad en la repartición será casi siempre una necesidad inevitable. Para atenuarlo, el Gobierno de S. M. ha dado frecuentemente disposiciones que el Gobernador debe estudiar con detenimiento, a fin de hacer que se cumplan en unos casos, o proponer en otros las variaciones o adiciones que juzgue oportunas, procurando siempre con su influjo, cuando su autoridad no sea bastante, hacer que desaparezca en lo posible la desigualdad en el repartimiento, enterado de la riqueza de los pueblos y de los medios que suelen emplearse para favorecer a unos con perjuicio de otros.

Hecha la repartición de los cupos y de las cuotas, deber es asimismo del gobierno velar para que la cobranza se realice con regularidad y exactitud, prestando los auxilios necesarios al efecto; pero procurando que los apremios, cuando sean precisos, tengan por objeto exclusivo

facilitar la recaudación, y no se conviertan en un modo de vivir vejatorio a los pueblos y dañoso acaso a la moral de los empleados.

Subsidio industrial y de comercio.

Aumentar el producto de las rentas del Estado es una necesidad indispensable hoy; pero esto no podría conseguirse respecto de la contribución territorial sin aumentar directamente la suma total del impuesto, aumento a que no se acia en manera alguna conveniente aspirar en la actualidad; porque si bien la propiedad en general no puede creerse que se halle recargada de un modo excesivo, la inevitable desigualdad de los cupos y cuotas haría demasiado grave el aumento para los que desgraciadamente se encuentran ya sobrecargados.

No acontece lo mismo respecto de la contribución del subsidio industrial y de comercio, cuyo total producto puede acrecentarse con solo hacer por medio de una esquisita investigación que la paguen cuantos en ella deben estar comprendidos, y en la proporción prescrita por la ley. A los gobernadores corresponde hacer que se lleve a efecto esta investigación que la justicia y la conveniencia pública reclaman.

Impuestos indirectos, derechos de aduanas y rentas estancadas.

Pero en nada es tan precisa la activa, constante y especial vigilancia del gobernador como en los impuestos indirectos, en los derechos de aduanas y en las rentas estancadas, porque en ninguno es mas fácil eludir los medios establecidos para escigirlos; al mismo tiempo que son los que mas insensiblemente se pagan, los que en general perjudican mas a la producción y los que duoden contribuir mas eficazmente al aumento de los ingresos que requiere la satisfacción de las obligaciones comprendidas en el presupuesto corriente, la de otras que se hallan postergadas y el fomento progresivo de la riqueza.

Para conseguir aquel aumento hay que fundar la principal esperanza en el acrecentamiento de los ingresos de impuestos eventuales, entre los cuales los derechos de puertas, y mas esencialmente los de aduanas y las rentas estancadas, forman la principal parte.

Posible es conseguir semejante aumento; mas para ello hay necesidad de que los gobernadores ejerzan una asidua vigilancia sobre el contrabando, el fraude y la corrupción. Varios son los caracteres por los cuales una autoridad celosa puede llegar a conocer donde existen estos males para aplicar por si misma el remedio, o proponerlo a quien puede hacerlo. Donde los derechos de puertas no produzcan lo que debieran, atendida la población, su riqueza y modo de vivir, o habida consideración a lo que antes produjeron, allí debe fijarse la atención del gobernador para averiguar las causas de semejantes hechos, y aplicar el conveniente correctivo: donde las aduanas no producen asimismo lo que debieran, allí debe tener constantemente fija la vista el gobernador: donde la opinión pública denuncia contrabandos, fraudes o connivencias, y aun designa a los contrabandistas, defraudadores o conniventes, preciso es vigilarlos a toda hora.

En suma, el gobierno de S. M. hace consistir hoy el aumento indispensable del presupuesto de ingresos del Estado, en el de los productos eventuales, y este aumento en prevenir y reprimir eficazmente el contrabando y fraude, para lo cual hay que contar con la actividad, inteligencia y probidad de los empleados. Y si por desgracia, lo que no es de esperar, sospechase V. S. que alguno carece de tan indispensables requisitos, deber es de V. S. ponerlo en conocimiento del gobierno, sin perjuicio de adoptar por si mismo las medidas que la urgencia reclama y a que alance su autoridad.

Distribución.

No solamente en la repartición de las cargas y en la recaudación de las rentas públicas es precisa la activa vigilancia del gobernador, sino tambien en la distribución de los productos. Aparte la intervención que en ella confieren a V. S. la instrucción y demas disposiciones vigentes, hay actos que exen bajo su vigilancia y autoridad que no están ni pueden estar comprendidos en las instrucciones. Evitar toda especie de agio en el percibo o entrega de sumas; averiguar y condenar toda escaseación fundada en preferencias indebidamente en las pagos, o todo supuesto falso para exigir recompensa de un servicio es en el gobernador deber tan grande, cuanto que la moralidad de los empleados públicos es la base en que descansa el edificio de una buena administración. La inflexibilidad en este punto es indispensable para que ejerzela y no esponerse a errores deplorables, es preciso que el gobernador procure conocer bien los hechos, apreciarlos justamente, indagar el origen y deducir y fijar con detenimiento el punto donde está el mal, porque la calumnia se reviste muchas veces con la hipócrita máscara del celo público, y ataca indebidamente a las mas acrisolada conducta.

Tal es la misión de los gobernadores en la parte económica de la hacienda pública que se les encomienda: para llenarla cumplidamente preciso es que V. S. sostenga correspondencia directa y continua con el ministro de hacienda, porque solo así podrá conocer bien los hechos, y proponer oportunamente a S. M. las providencias que los diferentes casos requieran.

Soy de V. S. atento servidor Q. B. S. M.—Bravo Murillo.

Excmo. Sr.: La reina, por consecuencia de la creación de los gobiernos de provincia en sustitución de los gobiernos políticos e intendencias, decretada con fecha de hoy, ha tenido a bien declarar cesantes por reforma, con el haber que por clasificación les corresponda:

A D. Mateo Cuadrado, intendente de Málaga.
D. Juan Cárdenas de Sevilla.
D. Manuel Villaverde, de Valladolid.
D. Domingo Pallete, de Albacete.
D. Francisco Nuñez, de Badajoz.
D. Miguel Rives, de Castellón.
D. José Primo de Rivera, de Lérida.
D. Manuel Aldaz, de Logroño.
D. Lorenzo Fernández de la Reguera, de Sorria.
D. Ventura Córdoba, de Tarragona.

D. Félix Casamayor, de Teruel.
D. Cleto Marcelino Ardanaz, de Vizcaya.
Y D. Antonio Halleg, de las Islas Canarias.
De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de diciembre de 1849.—Bravo Murillo.—Señor director general del tesoro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Reales decretos.
Atendiendo á lo expuesto por D. Vicente Vazquez Queipo acerca del estado de su salud, he venido en admitirle la renuncia del cargo de subsecretario del ministerio de la gobernacion del reino que ha desempeñado en comision, y quedo muy satisfecho de los buenos servicios que con su celo y conocimientos ha prestado en este destino.

Dado en palacio á 31 de diciembre de 1849.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

Teniendo en consideracion las circunstancias que concurren en D. Juan de la Cruz Osés, director de correos y ultramar en el ministerio de la gobernacion del reino, vengo en nombrarle subsecretario del mismo ministerio, sin perjuicio de que continúe desempeñando interinamente la direccion que ahora está á su cargo.

Dado en palacio á 31 de diciembre de 1849.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales decretos.
Teniendo en consideracion los méritos y circunstancias que concurren en el director general de contribuciones directas D. José Sánchez Ocaña, vengo en nombrarle para la plaza vacante de director general del Tesoro público, quedando satisfecho de los servicios prestados y del celo con que lo ha desempeñado en comision D. Pablo Cifuentes, subdirector primero del mismo departamento.

Dado en palacio á 28 de diciembre de 1849.—Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Juan Bravo Murillo.

Teniendo en consideracion los méritos y circunstancias de don Diego López Ballesteros, director general de contribuciones indirectas, vengo en nombrarle para la plaza de director general de contribuciones directas.

Dado en palacio á 28 de diciembre de 1849.—Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Juan Bravo Murillo.

Teniendo en consideracion los méritos y circunstancias de don José María López, contador general del reino, vengo en nombrarle para el empleo de director general de contribuciones directas.

Dado en palacio á 28 de diciembre de 1849.—Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Juan Bravo Murillo.

Teniendo en consideracion los méritos y circunstancias de don Joaquín María Pérez, contador general del reino, jubilado, vengo en mandar que vuelva á encargarse de este mismo destino.

Dado en palacio á 28 de diciembre de 1849.—Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Juan Bravo Murillo.

Vengo en mandar que don José Sánchez Ocaña, nombrado por mi real decreto de esta fecha director general del tesoro público, continúe encargado de la subsecretaría del ministerio de hacienda durante el tiempo que don Manuel de Sierra y Moya haga uso de la real licencia que le tengo concedida para restablecer su salud, según lo dispuse por mi real decreto de 16 de noviembre último; debiendo entretanto ser sustituido por el subdirector primero don Pablo Cifuentes.

Dado en palacio á 28 de diciembre de 1849.—Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Juan Bravo Murillo.

CORTES.

La discusion en el Congreso sobre las actas del distrito de Valdehorras se pareció en lo empeñada á la que produjeron las de Calatayud, aunque fué el reverso de la medalla en cuanto al calor y la impetuosidad de los debates. Tanto los Sres. Ferraira, Coira y Malvar, que atacaron la eleccion del señor Bermudez de Castro, como los Sres. Hurtado, Ahumada y Vahy, que la defendieron, no se salieron un ápice de los límites que el decoro y la conveniencia prescriben.

Las actas fueron impugnadas bajo el doble aspecto de la legalidad y de la libertad de los electores. Entre las ilegalidades fueron las principales que la eleccion se habia principiado dos horas despues de la que marca la ley electoral, á las diez, en vez de ser á las ocho; que el Boletín, anunciando el día en que habia de verificarse la eleccion, no se habia circulado con la anticipacion de cinco dias, según la ley previene; y que por último, habia resultado en el escrutinio mayor número de papeletas que de votantes.

Respecto á la falta de libertad ó coaccion que se habia ejercido sobre algunos electores, se citaron varios hechos que vienen consignados en las protestas que acompañan al acta, y consisten en que un escribano del pueblo de Valdehorras y un esclaustrado, director del instituto de Orense, dijeron que tenían cartas del gefe político de la provincia, del ministro de gobernacion y del presidente del consejo, en que se amenazaba con el desagrado de dichos señores á los que votasen contra la candidatura del ministerio.

Las actas fueron aprobadas en votacion nominal por 120 votos contra 70. A primera hora lo habian sido ya las de Tudela y Valdemoro, jurando y tomando asiento los señores Bermudez de Castro, Navascuez y Rubio.

A primera hora, el señor Moron anunció una interpelacion al gobierno sobre la ilegal, inconveniente y organizadora reforma, palabras con

que calificó el arreglo de las provincias, que viene á ser el primer acto, dijo, de la nueva egira de economías y de legalidad del gabinete Narvaez.

El Senado sigue discutiendo con toda detencion el proyecto sobre la jurisdiccion de hacienda, y de los delitos, penas y procedimientos en materia de contrabando y defraudacion.

Entre las enmiendas que ayer ocuparon la atencion del Senado, una fué tomada en consideracion por la Cámara, y otra admitida por la comision de acuerdo con el gobierno. Era la primera del Sr. Luzuriaga, y su objeto trasladar al artículo 18 el párrafo 3.º del 15, ó lo que es lo mismo, incluir entre los delitos leyes de contrabando y defraudacion la compra de efectos estancados para el consumo propio hecha fuera de las dependencias ó expendidurias de la hacienda pública. La segunda estaba firmada por el Sr. Olavarría, y proponia que en el párrafo 11 del art. 15 en que se establecia de una manera vaga la distancia á que habian de hallarse de tierra los buques cargados de géneros prohibidos para incurrir en el delito de contrabando, se fijase la distancia menor en una zona de dos leguas ó tres millas.

El Senado aprobó los artículos 16, 17 y 19, quedando pendiente para mañana la discusion de los 15 y 18, que la comision redactará de nuevo conforme con las enmiendas tomadas en consideracion.

Correo de España.

Madrid 4.º de enero.

—Una carta de S. Fernando fecha 25 da las siguientes noticias marítimas:

«Hace dias se encuentra en esta ciudad un hijo de S. M. la reina Cristina, el que debe ingresar en el colegio naval, para seguir su carrera en el cuerpo general de la armada.

En dicho colegio se verificaron los exámenes correspondientes al segundo semestre del año que finaliza, habiendo sido aprobados los aspirantes que tenían concluidos sus estudios para su salida á guardias marinas de segunda clase. También ha habido exámenes de oposicion para las plazas de alumnos de la escuela especial de ingenieros de la armada: pero hasta ahora se ignora el resultado.

El navio *Soberano* está en bahía, y de un día á otro dará la vela para la Habana; va en dicho buque el brigadier Tablada, nombrado segundo jefe del apostadero, y transporta marineros á mas de los que debe tomar en Canarias; conduce tambien algunos botes hechos en el arsenal para aquel apostadero por cuenta de las cajas de la isla.

El vapor *Vigilante* ha llegado de Ceuta con el objeto de hacer viveres, de cuyo puerto salió, y se espera en este el falucho *Pluton*, el que viene á reemplazar sus esclusiones, consumos y alguna marinería que tiene cumplida. Estos buques están á las órdenes del capitán general de Africa.

Ayer se han puesto en la primera grada del arsenal las piezas de la quilla de la goleta *Cruz* mandada construir por real orden del 10.

Se ha dado principio á la revista de inspeccion; hasta hoy la han pasado el navio *Soberano* y corbeta *Venus*, la guardia de arsenales, la comisaria de depósito y astillero, y el presidio del arsenal de la Carraca.

—El señor Montañés, diputado por el distrito de Belchite y oidor de Zaragoza, que el año pasado comenzó á manifestar algunos síntomas de enagenacion mental, acaba de fallecer de resultas de aquella enfermedad. El señor Montañés era igualmente estimado y contaba tantos amigos entre sus compañeros de la minoría progresista, como entre los miembros de la mayoría del Congreso.

—Parece que muy en breve debe salir para París, el Sr. D. Esteban Pareja, antiguo gerente de la caja de emision del banco de San Fernando, con el objeto de activar la renovacion de los billetes del mismo establecimiento. (*Epoca*.)

—Segun dice el *Clamor*, ayer tarde fué recogido de orden de la autoridad el número de nuestro colega *El Pueblo*. (*Esperanza*.)

GACETILLA.

BARCELONA.

SÁBADO 5 DE ENERO DE 1850.

San Teléforo papa y marlir.

Cuarto menguante á las 8 y 41 minutos de la mañana en Libra. Vario.

Las cuarenta horas están en la iglesia de santa María Magdalena, de religiosos de S. Agustín. Se descubre á las 7 de la mañana y se reserva á las 5 de la tarde.

Santo de mañana.

La Adoracion de los Santos Reyes. (I. P.)

OBSERVACIONES ATMOSFÉRICAS DE AYER.

Epocas.	Termómetro Reaumur.	Barómetro Torricelli.
6 de la mañana.	4 s. 0.	28 p. 1/4 l.
2 de la tarde...	6 1/2 s. 0.	28 p. 1/4 l.
10 de la noche.	6 s. 0.	28 p. 1/4 l.

Ejemplares astronómicos de hoy al tiempo medio.

SOL.

Salé á las.	7 h. 28' 32"
Se pone á las.	4 h. 43' 5"
Declinacion austral.	22° 37' 38"
Meridiano.	12 h.
Relojos.	12 h. 5' 41"
Duracion del día.	9 h. 14' 33"
Duracion de la noche.	14 h. 43' 27"

Torre de Gironella.—Sabemos que esta hermosa quinta inmediata á Sarriá, va á ser repartida entre 25 ó 30 personas á cada una de las cuales se le adjudicará un pedazo de terreno para edificar una casa con su huertecito; quedando pararecreo comun de los socios ó accionistas la parte deliciosa del bosque ó barranco, é igualmente el actual edificio que se transformará en casa de recreo ó casino con fonda, café, etc. etc.

Gorres.—Varios son los abonados de uno y otro de los teatros que nos han pedido solicita-

ramos de la autoridad permiso para poder usar durante los espectáculos unos gorros de terciopelo obscuro ajustados á la cabeza, de modo que resguardándose el individuo del frio no molestara á los que ocupan los asientos posteriores; y cumpliendo nosotros con los deseos de los esponentes, lo hacemos presente á quien corresponde.

Moneda falsa.—Hemos oido quejarse de que circulan algunas monedas de oro de cuatro duros, que aunque de un exterior engañoso, son enteramente falsas. Cubiertas de una capa de oro ó de un metal parecido su interior lo compone una aligacion de ningun valor. Parece se distinguen de las buenas con las armas y busto, que ni son tan bien esculpidos ni guardan las proporciones debidas.

Nombramientos.—Ha sido nombrado para el juzgado de Malon don Gerónimo Andreu, juez que era de Ciudadela de Menorca, y se ha expedido real cédula para ejercer otra de las escribanías de Alforja, en la provincia de Tarragona, á don Jacinto de Saludas y Luiret, y á don Miguel Martí y Sagristá para otra de la curia de Peraltalla.

Administracion de justicia.—Han sido elegidos, para encargarse de la parte de administracion judicial de la Alcaldia constitucion II de esta capital, los señores tenientes de Alcalde don Pablo Beltran y don Ramon de Castellar.

Vinjes á Mallorca.—Los que hacia semanalmente á la isla de Mallorca el vapor *Mallorquin*, los hará en su lugar el vapor *Barcelonés*, en tanto se reanomen las averías del primero. El pasaje, sin embargo, á bordo del *Barcelonés*, será un poco mas subido, en razon del mayor gasto que tiene dicho buque; pero en contra gozarán los pasajeros de mayores comodidades.

Herido.—Ayer fué herido uno de los peon de las brigadas de trabajadores del Esemo. ayuntamiento de esta ciudad, por otro compañero por motivos al parecer insignificantes. Habiendo dado parte el herido á la autoridad local esta dispuso fuese arrestado el agresor.

Magnetismo.—Parece está llamando la atencion de algunas personas aficionadas á la ciencia de Mesmer, las maravillas que hace cierta joven magnética, la cual en sus momentos de lucidez no solo pronostica los hechos remotos sino que refiere acontecimientos que los tiempos han legado confusamente á la historia. Como nosotros somos algo incrédulos en eso de visiones sobre-naturales, nos permitiremos nuestros lectores que no demos nuestro parecer acerca este nuevo fenómeno magnético.

Direccion de los globos.—Hemos oido asegurar que un joven profesor de ciencias exactas, se está ocupando del importantísimo proyecto de dar direccion á los globos aerostáticos. La persona que esta noticia nos ha comunicado nos asegura que ya tiene muy adelantados sus trabajos y que es de esperar tengan un éxito sumamente satisfactorio.

Falta únicamente que se realice este útil invento, como no dudamos verlo realizado tarde ó temprano, para que el siglo XIX pase á la posteridad con la gloria de haber reportado á la humanidad grandes é importantes descubrimientos.

Banquete.—Sabemos que algunos de los señores que componian el ayuntamiento del año anterior, se despidieron del honorífico cargo que habian desempeñado con un suntuoso y fraternal banquete, que tuvo lugar anteayer en uno de los salones de la acreditada fonda de las Cuatro Naciones.

Infidelidad reiterada.—Otra vez el esposo de la célebre Lola-Montes ha tomado las de villadiego, abandonando á su idolatrada consorte. Por el profundo sentimiento que experimentó la ex-proteja del rey de Baviera, la vez primera que Mr. Heald le jugó tan mala partida, y de que se ocupó entonces la prensa de esta capital, pueden juzgar nuestros lectores cual habrá sido ahora que ni rastro siquiera ha hallado del infiel marido.

La alfidida Lola, despues de no dejar ningun rincón de Cádiz y sus inmediaciones por recorrer, despues de haber interrogado á cielo y tierra á todos á su voz, despues de haber puesto en movimiento á toda la policia y esbirros de la ciudad, desesperada á mas no poder, tomó pasaje en el primer buque de vapor que salió del puerto, y como Alarcio diria: vaya donde me conduzca el soplo de Tehovak.

Palacio de la capitania general.—Sabemos se están haciendo notables mejoras en el palacio de morada del Esemo. Sr. capitán general. Varios de los aposentos interiores han sido decorados con toda magnificencia, y así las fachas como algunos de los lienzos de los patios interiores, van á experimentar mejoras de consideracion.

Instadistia judicial.—Durante el año que acaba de espirar han sido despachados en esta audiencia territorial 1,627 incidentes y recursos civiles; 338 sentencias según previene el artículo 69 del reglamento provisional para la administracion de justicia; 460 definitivos; 252 fallos y ejecutoriados, y 36 vistos en discordia. En la parte criminal 445 sobreseimientos que causan ejecutoria; 833 en calidad de sin perjuicio; 1,714 incidentes; 98 sentencias contra ausentes; 866 contra presentes; 551 fallos ejecutoriados, y 30 vistos en discordia.

Baile público.—Se nos ha indicado que los bailes publicos del teatro Principal serán muy lucidos, ya porque todos y cada uno de los socios se esmerarán en acompañar y atraer gran número de familias, ya porque el salón se adornará con gusto y elegancia, y ya tambien porque la orquesta hábilmente dirigida por el inteligente maestro don Vicente Bonet, nada dejará que desear.

Indisposicion.—La pasagera de la señora Rovelli es sentida por todos los filarmónicos, porque con la incansable señora Sancholi y aplicadísima señorita Vallessi, constituyen las delicias de los abonados de Sta. Cruz, no menos que con el sin igual Tamberlik y resto de compañía lírica.

Instrucion primaria.—El ayuntamiento de La Roca, partido de Granollers, ha conferido el magisterio público de instrucion primaria, al maestro don Miguel Castañeda.

Diversiones públicas.

TEATRO PRINCIPAL.

Hallándose indispueta la señora Rovelli, la empresa ha dispuesto la funcion siguiente:

Se pondrá en escena la comedia en 4 actos, titulada:

República conyugal.

Dirigida y ensayada por el señor Guerra. Concluida la comedia, á instancia de muchos de los señores concurrentes se presentará por tercera vez la señorita Paulina á bailar el jaleo de Jerez.

Ha sido puesto en escena bajo la direccion de don Petra Alegria, y ejecutada con tanta maestría, recibiendo los mas justisimos aplausos.

Dando fin á la funcion con un divertido sainete.

Los abates locos.

Entrada 4 rs. á las 7.

Mañana por la tarde se repetirá la comedia habiéndose encargado del papel de Borrego el señor Valero.

GRAN TEATRO DEL LICEO.

Funcion número 322, ordinaria.

Se pondrá en escena el drama en 4 actos,

La caza de una madre.

Dando fin con baile nacional.

Entrada 3 rs. A la cazuela 2.

A las 7.

El próximo domingo tendrá lugar el segundo baile público de máscara en este gran teatro. Se invita á los señores abonados de la empresa de funciones, y á los que lo están á los bailes de máscaras, á que pasen á la administracion á recoger las tarjetas que les corresponden para dichos bailes, los primeros desde las 10 á las 2 por la mañana y durante la representacion por la noche, y los segundos á la hora indicada por la mañana, debiendo estos presentar el billete que se les dió.

Baile público de máscaras.

En la noche de mañana tendrá lugar en el almacen de los herederos de don Antonio Nadal, travesía de la calle del conde del Asalto, empezando á las 7 y concluyendo á las 12 de la noche; se recibirá gente media hora antes, pagando de entrada una peseta por persona, y no se admitirán cuartos ni moneda que deba pesarse.

Barcelona 5 de enero de 1850.

O den de la plaza del 4 de enero de 1850.

Servicio para mañana.

Jefe de día. D. José Manuel Menéndez, teniente coronel graduado, capitán del regimiento infantería de Valencia.—Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Rondas y contrarondas, Valencia.—Hospital y provisiones, S. Quintín.—Teatros, Valencia.—El brigadier, sargento mayor, José María Rajoy.

Orden general del 4 de enero de 1850 en Barcelona.

Artículo único. Con objeto de solemnizar el día de los Reyes, ha dispuesto el Esmo. señor capitán general, revistar en gran parada á la una de la tarde del 6 del corriente los cuerpos de esta guarnicion incluso el batallon cazadores de Vergara que se encuentra acantonado en Sarriá, los cuales se hallarán formados en batalla á la hora indicada, apoyando la cabeza de la linea en el arranque de la muralla de mar frente á la plaza de S. Sebastian estendiéndose por aquella y por la Rambla hasta la puerta de Isabel II. La linea será mandada por el Esmo. señor general gobernador de la plaza.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de hoy á los fines que quedan prevenidos.—El brigadier jefe de E. M., Juan Manuel Vasco.

Parte comercial.

Bolsa de París del 28 de diciembre.

5 p. %, coupon de 22 diciembre.	56 fr. 33 cs.
4 p. %, coupon de 22 setiembre.	72 fr. » cs.
4 1/2 p. %, coupon 22 setiembre.	81 fr. » cs.
5 p. %, coupon de 22 setiembre.	92 fr. 13 cs.
3 p. %, español.	33 1/2 %.
Deuda interior de España, nuevo título, al contado.	20 1/4 %.

EXTRACTO DEL LLOYD'S LIST

del 22 de diciembre.

Llegado á Pernambuco.

7 noviembre. Romano, c. Oliver, de Barcelona. Salido.

5 nov. Estrella, cap. Mora, para Barcelona.

Embarcaciones entradas en el día de ayer.

De Valencia, Alfaques, Tarragona y Villanueva en 20 dias el laud Centauro de 35 toneladas, su patron Leandro Albert con 1 caja sederia y 33 sacos arroz, á don Juan Fontanillas; 20 id. á don Ramon Casasampere; 30 sacos sardina, á don José Poch; 25 sacos cochinilla, á don Pedro Juan Jorjeza, y 6 cascos salvado, á don Fernando Mirana.

De Vinaröz en 2 dias el laud San Antonio de 26 toneladas, su patron Tomás Juan con 200 arrobas algarrobas, y 4 pipas aceite, á la orden.

De Nueva Orleans en 44 dias la polaca Prudente 136 toneladas, su capitán Silvestre Sanpere con 260 balas algodón, y 1,400 ducías, á los señores Torrens y Miralda.

De Vinaröz en dos dias el laud Buenaventura de 21 toneladas, su patron Miquel Simó con 1,000 arrobas algarrobas, y 10 pipas aceite; á la señora viuda Aviñó.

De Benicarló en 3 dias el laud San Juan de 21 toneladas, su patron Juan Bautista Lacomba con 1,300 arrobas algarrobas, 125 de alquitran, y 10 pipas aceite; á don Andalino Estapé.

De la costa de este principado 6 buques con 135 pipas vino, trasbordo sal y carbon.

DESPACHADAS.

Jaque español Angilita, patron B. Tuy, para Riva, en lastre.—Laud San Pelagrio, patron J. Garrau, para Málaga, con duelas, pipas vacías y 10 bultos géneros del país.—Vapor francés Elba, capitán S. Gabriel, para Marsella, con efectos de tránsito.—Corbeta sueca Bayar, capitán A. Biehl, para Tripani, en lastre.—Además 9 buques, para la costa de este principado, con efectos y lastre.

Idem del día 3.

Vapor Barcelonés, su capitán A. Balaguer para Palma, con 20 bultos géneros y la correspondencia.—Místico San Bernardo, su capitán R. Poch, para Sevilla, con aguardiente y 120 bultos géneros.—Laud Carmen, su patron J. Marqués, para Solier, con aguardiente, hilado, otros efectos y lastre.—Id. Carmen, su patron A. Vicens, para id. en lastre.—Id. San Rafael, su patron, J. Ripoll, para Cullera en lastre.—Bergantín, noruego, Saga, su capitán A. Bié, para Certe en lastre.—Galeas hannoveriano, Carolina, su capitán H. Klein, para id. en lastre.—Para la costa de este principado, 6 buques con efectos y lastre.

Idem del día 4.

Bergantín español Cristino, su capitán J. M. Lameiro, para Vigo, con cáñamo y pastas de tránsito, vidriado y 6 bultos géneros del país, cargado en esta.—Queche Faron, su capitán J. J. Sister, para la Habana, con vino, arroz, papel y otros efectos.—Místico Príncipe, su capitán J. Pou, para Sevilla, con vino y papel.—Laud S. Antonio, su patron S. Adell, para Vinaröz, en lastre.—Además de la costa de este Principado 3 buques, con efectos y lastre.

Buques á la carga.

Para Nuevitas y Santiago de Cuba.

Saldrá de este puerto á la mayor brevedad el bergantín español CONSTANT, su capitán don Jacinto Humes.

Dirigirse para carga á flete y pasajeros que admita, á la calle de Basea, número 11, casa de sus consignatarios los señores Artigas y Masó.

Para Montevideo y Buenos Aires.

Saldrá á la mayor brevedad el bergantín ROMANTICO, su capitán don José Patxot. Admite pasajeros.

Se despacha en la calle nueva de San Francisco, núm. 28.

Correo extranjero.

Los periódicos de Viena del 24, si bien anuncian la agitación que se nota en la Servia austriaca promovida por los partidarios de Kossuth y otros revolucionarios húngaros, sin duda no será cierta esta noticia por cuanto los fondos públicos alzaron de mas de 2 francos en la bolsa de Viena.

El gobierno austriaco tuvo noticia anticipadamente de los planes sediciosos, y tomó las disposiciones oportunas para burlarlos.

Escriben de Viena á la *Gaceta* de Breslau, que se principiaba á hablar de una alianza concluida entre la Francia, Inglaterra y la Prusia, inspirada por lord Palmerston, contra la Rusia y el Austria: en la hipótesis de esta alianza la Francia sería recompensada en Italia de la pérdida de las fronteras del Rhin.

Tablase de una division de la Hungria.

El desacierto turco-austriaco ha sido definitivamente allanado bajo la base de las proposiciones de la Puerta. Los polacos renegados serán enviados á la provincia de Romelia; los otros internados por un año en una provincia lejana, que probablemente será la Siria.

Léese en la *Gaceta* de Colonia, que la cuestion de la presidencia en la comision central federativa ha sido resuelta en el sentido de que no haya presidente, y que se elegirá como á relator un secretario general que no será austriaco ni prusiano.

Escriben de Frankfurt á la *Reforma alemana*, que la presidencia de la comision central federativa alternará entre el Austria y la Prusia.

El 14 de diciembre la flota inglesa continuaba en la bahía de Bechika y la francesa en Ourlac.

PRUSIA.

Berlin 24 de diciembre.

Las relaciones íntimas de nuestro gabinete con el de Inglaterra, el próximo acuerdo con el Austria, las declaraciones pacíficas de San Petersburgo con respecto á la política pruso-alemana, hacen nacer vivas esperanzas para el porvenir.

Escriben de Stuttgart el 24 á la *Gaceta* de Colonia: «Una parte de los miembros de nuestra Asamblea constituyente disuelta en la actualidad, ha publicado antes de salir de Stuttgart una declaracion, en la cual manifiesta los principios de la mayoría de la Asamblea.»

Escriben de la frontera rusa el 8 de diciembre á la *Gaceta* constitucional: «Todos los regimientos de la guardia han dejado sus posiciones amenazadoras que ocupaban en el reino de Polonia, y se han dirigido hacia las provincias del Báltico. La mayor parte han llegado ya á San Petersburgo.»

Los granaderos de la guardia son reemplazados en Polonia por las tropas procedentes de Hungria, en términos que no obstante la salida de la guardia quedan en Polonia tropas suficientes para tener en respeto á los revolucionarios de la Europa central.

TOSCANA.

Florenia 19 de diciembre.

Por el paquebote *Cañada*, que llegó a Liverpool el lunes último por la tarde, se han recibido noticias de Nueva-York del 12 de diciembre. Después de 34 horas de escrutinio, la cámara de representantes no pudo ponerse de acuerdo para la elección de presidente, por cuyo motivo no le fué comunicado el mensaje del presidente de la república. Este suceso promete una sesión muy agitada.

En los Estados Unidos ha causado grande sensación la noticia de haber tomado posesión en nombre de la Inglaterra por su representante cerca de la república de Honduras, de la pequeña isla del Tigre, concedida anteriormente a los Estados Unidos. Si este suceso se confirma puede ocasionar dificultades graves entre la Inglaterra y los Estados Unidos.

Las noticias de la California alcanzan al 2 de noviembre, y confirman todas las relaciones anteriores: anuncian también la alza considerable en el precio de todos los artículos en San Francisco, por las compras hechas por los del interior, para los trabajos que creen deben continuarse en las minas durante el invierno.

El consul francés en Matamoros ha sido preso con menosprecio del derecho de gentes: se le acusa de haber conspirado contra la seguridad del estado.

Ha llegado a Inglaterra un enviado del rey de las islas Sandwich: supónese pasa a Francia, y que su misión se refiere a los sucesos que tuvieron lugar en aquellas islas cuando pasó por ellas la fragata francesa *Porsuivante*.

Con el *Steamer Europa* que llegó a Boston el 7 de octubre se han recibido un millón de oro en polvo, procedentes de la California.

El congreso mejicano ha votado los fondos necesarios para la construcción de líneas telegráficas en toda la república; y también va a ocuparse del proyecto de un camino de hierro de Veracruz a Acapulco, en el Océano Pacífico.

Un ministro del rey de las islas Sandwich llegó a Nueva York el 7 de diciembre con dos príncipes de la lavais: este viaje a Europa no tiene solamente por objeto la instrucción de dichos jóvenes príncipes, si que también el de negociar probablemente tratados de comercio y de buena amistad con la Francia y la Inglaterra.

El 1.º de octubre había en el puerto de San Francisco cien buques ingleses.

FRANCIA.

Paris 26 de diciembre.

Este mediodía ha habido consejo de ministros en el palacio del Eliseo, el cual ha durado hasta las dos.

Escriben de Génova al Correo de Lyon: «El emperador de Rusia ha prohibido la entrada en sus estados a los genoveses: el czar teme que los genoveses no comuniquen a la juventud rusa el veneno demagógico de que está infectada en la actualidad nuestra ciudad.

El general Baraguay de Hilliers pasó el 6 la revista en la plaza de San Pedro de Roma a una batería de artillería y a los regimientos 32 y 36 de línea y al 22 ligero: estas tropas salieron al siguiente día para Albano, Frascati y Tivoli para reemplazar a los regimientos 17, 20 y 33 que pasan a Roma.

Dícese que el gobierno ha resuelto dar al contra almirante Dubouche con el título de comandante de las fuerzas francesas en la Plata, el de enviado extraordinario de Francia cerca de la república argentina.

Al padre Bruneau, superior del magnífico establecimiento de huérfanos, en las inmediaciones de Arjel, le ha concedido el gobierno la cruz de la legión de honor.

Los periódicos socialistas vuelven este año, con motivo de la fiesta de Navidad, a las profanaciones de que fué escándalo el año último.

El *Standard* publica noticias del Cabo de Buena Esperanza del 28 de octubre, donde continuaba la agitación por causa de los sentenciados, condenados a ser deportados en isla.

Segun anuncian, el mariscal Marmont debe llegar cuanto antes a París, para vivir en el mas completo retiro.

Anúnciase habrá un baile en las casas consistoriales, al cual asistirán 3000 personas.

Todo está tranquilo en París en la apariencia, pero en realidad todo está agitado. Los socialistas han vuelto a tomar su antigua audacia. Estos días han tenido un conciliábulo, en el cual manifestaron las mas absurdas esperanzas.

Las mayores marcas del año 1850, serán las del 29 enero, 28 febrero, 29 marzo, 11 julio, 7 agosto, 7 setiembre y 7 octubre.

Las correspondencias de Polonia firman que una división austriaca acababa de llegar por el camino de hierro de Cracovia a Czenstockan con dirección a Varsovia. Dicese que la Rusia quiere concentrar todas sus fuerzas en la frontera turca para aprovechar el momento favorable, mientras tanto el Austria tendrá en respeto a la Polonia.

La asamblea nacional de Holstein-Kiel fué prorrogada el 23 de diciembre al 4 de abril.

Las correspondencias particulares de Roma no confirman el regreso del papa; anuncian si que dicho regreso ha sido resuelto en principio, pero sin fijar el día.

El *Constitucional* dice, que a consecuencia de arreglos hechos con las potencias auxiliares, 5,000 españoles ocuparán Roma, 10,000 franceses Civita-Vecchia y 10,000 austríacos el terreno comprendido entre Ancona y las legaciones.

Desde de unos días a esta parte una actividad ordinaria en la embajada rusa.

El número de habitantes de la ciudad de San Francisco de la California, asciende a 30,000 y el de los trabajadores en las minas a 80,000.

El número de emigrados que han llegado a Nueva York en el espacio de un año, asciende a 189,176.

Los trabajos de la convención de Monterey han concluido y la constitución ha sido votada sin restricción. El 13 de noviembre último debían tener lugar las elecciones generales para nombrar los funcionarios del estado y los diputados.

La constitución de la California consta de 12 artículos y de 132 secciones.

El embajador inglés en Constantinopla, según escriben a un periódico alemán, está en negociaciones para que cedan a la Inglaterra la isla de Tenedos, que es la llave de los Dardanelos: dominados entonces por la Inglaterra y la Rusia serian verdaderamente el *mare clausum*.

La Inglaterra, que prosigue sus planes de engrandecimiento con la mayor constancia, negocia con la Grecia para que le ceda algunas islas del Archipiélago.

La noticia publicada por los periódicos franceses y alemanes, de haber sido llamada la escuadra francesa, encuentra algun crédito en Constantinopla: la Francia ha conocido por fin se habia dejado remolcar por lord Palmerston.

Las correspondencias particulares de Viena anuncian que el ministerio ha resuelto suprimir el derecho del timbre, tanto en los periódicos nacionales como extranjeros.

MISCELANEA.

JUICIO DEL AÑO 1850.

En el año de cincuenta, querido lector, entramos, y a no equivocarme, creo que estaremos como estamos.

Habrán Cortes en Madrid, sesiones de cuando en cuando, proposiciones de ley, y un gobierno interpelado.

Mucha habolla en la corte, novedades en palacio, gastronómicos convites, operas, dramas, saraos, y una caterva de hambrientos de todo esto, será el rabo.

Quien comiere comará patatas, coles o pavos, según tuviere el cobraro dentro el círculo del año.

Habrán gracias... recompensas... de títulos un rublado... fiestas, si varon naciere, y si fuere hembra... no tanto.

Dinero no faltará a todo el que esté empleado, pero cesantes y viudas, lo mismo que retirados, en el estómago en pena andarán olfateando.

Si la orden del tesoro viene o no viene, contando los dos meses transcurridos para recibir los cuartos. Económicas medidas díz que van confeccionando los señores que lo entienden principiando por lo bajo... es decir, por los que menos del tesoro están cobrando.

Todo irá a pulir de boca y a gusto de los mas altos. Habrá estómagos vacíos, y otros muy bien rellenos, porque la designación es propia del suelo hispano, y la equidad mas estricta se tiene por contrabando.

Habrán lluvias de cesantes, epidemia de letrados y de médicos lanagosa que causará mil estragos.

Notarios, procuradores y agentes, todos mezclados gustarán resmas enteras de muy mal papel sellado; y de tantos expedientes quedará descalabrado el infeliz pretendiente que se deslice en sus brazos.

El que tuviere dinero, aunque no sea ilustrado, tendrá fama de elocuente de cortés y bien criado, y los sabios, si son pobres, quedarán arrinconados.

Se oírán en el Congreso diez o doce diputados, los demás quedarán mudos ora en pie y ora sentados.

Con los brillantes discursos la aprobación y los bravos concluirán las sesiones tal cual como principiaron.

Hé aquí lector de mi vida el juicio que de este año a tu criterio presente, y si no saliere exacto, poco mas o poco menos, es el mas aproximado, dejando a Dios sobre todo la voluntad de cambiarlo.

EPITAFIO.

Juana que por cada cosa metía un cisma en su casa, hoy a nueva vida pasa, y va a ocupar esta losa.

De este epitafio el sentido lector, procura entender: la que yace es la mujer, quien descansa es el marido. — I.

Parte oficial.

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.

S. M. la reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar gobernador de esta provincia al señor don Fermín Artele, y en su virtud con esta fecha queda interinamente encargado del mando el vicepresidente del consejo provincial de la misma.

Al dejar para otras manos mas autorizadas y esperas el mando civil de esta provincia que ha estado a mi cargo, no quiero dispensarme de dar las gracias a las corporaciones y funcionarios que tan bien han sabido auxiliarme en la dirección de los negocios, y a pesar de los grandes embarazos que producian en el curso pacífico y esencialmente protector de la administración pública las agitaciones de la época. En medio de estas cosas he podido por fortuna, impulsar algunas mejoras, evitar o atenuar algunos males, y consignar en buenas prácticas algunos sanos principios.

Poco es sin duda lo que nos ha sido posible realizar por completo; pero ese poco tenemos derecho a considerarlo provechoso, y a felicitarlos por haberlo hecho, siquiera haya sido únicamente el principio de otro periodo mas próspero, en el cual a la sombra de una paz sólida y con mayores medios podrán los encargados de administrar, desenvolver sin interrupción la benéfica acción de las leyes. Yo por mi parte he querido constantemente amparar todos los derechos, respetar todas las libertades legítimas, fomentar todos los intereses fecundos, hacerme digno en fin de la confianza del gobierno y de la estimación de mis subordinados. Cuando el ociso no ha correspondido a la intención, falta ha sido del entendimiento y no de la voluntad, porque es mas fácil buscar que conseguir el acierto. Así espero que lo crearán los que personalmente me conocen, y todos los que hayan tenido ocasión de examinar mis actos imparcialmente, cuya severidad de juicio acepto sin replica.

Restame pues tan solo, antes de alejarme, de este hermoso país, cumplir el satisfactorio deber de publicar el alto aprecio que me han inspirado sus habitantes por las cualidades hartas raras y con frecuencia desconocidas o erróneamente juzgadas que los califican y distinguen. Barcelona 3 de enero de 1850. — Miguel Tenorio.

Todos los extranjeros residentes en esta ciudad ya como a domiciliados ya como transeúntes, se presentarán en este gobierno político de las 6 a las 8 de la noche de los días 3, 4, 5, 7 y 8 de este mes a renovar la papeleta de permanencia.

Los que dejen de cumplimentar esta disposición les parará el perjuicio a que haya lugar, e incurrirán en la multa de reglamento, como también los dueños de las habitaciones que aquellos ocupen.

Barcelona 2 de enero de 1850. — Miguel Tenorio.

Administración de justicia de la Alcaldía constitucional de Barcelona.

Al efecto de dejar cumplimentada una providencia dada por el M. I. señor teniente de Alcalde provincial de la presente ciudad, don Constantino Gibert, se manda a Martín Cama, zapatero, cuyo paradero y domicilio se ignora, que dentro el término de 6 días se presente en esta Alcaldía, a fin de enterarle de la citada providencia.

Barcelona 31 diciembre de 1849. — Por mandato de Su Señoría, Antonio Alsina, escribano.

Administración de aduanas de la provincia de Barcelona.

Se recuerda al comercio la obligación en que está de presentar en esta oficina en los primeros quince días del corriente mes los certificados de existencias para poder proceder a su renovación con arreglo al aviso de esta administración de 24 de diciembre último, inserto en los diarios de esta capital.

Barcelona 3 de enero de 1850. — Antonio Escolano.

Desde las once de la mañana en adelante del sábado 3 de los corrientes, se procederá por esta aduana a la venta al por menor de los géneros decomisados siguientes:

Dos chalets largos capucha de lana, de cuatro varas largas y dos de ancho, a 100 rs. uno. Ciento veinte y siete varas indiaa de vara, a 3 rs. y medio vara.

En el propio día y hora se venderán en pública subasta los efectos siguientes: Dos cientos setenta y un moldes usados para estampar indianas, a 3 rs. uno.

Doscientas libras cañafistula de china, a 3 rs. libra. Doce pomos de cristal con agua dentífrica, a 5 rs. uno.

Veinte y cuatro id. id. id., a 4 rs. Barcelona 3 de enero de 1850. — Antonio Escolano.

En virtud de lo acordado por los Esmos. Sres. Directores de ingenieros e Intendente militar de esta plaza y demas Sres. de la junta con auto de 7 noviembre último, se saca a nueva subasta y consecuente venta perpetua del terreno dividido en 37 solares, situado entre la Ciudadela y Puerta Nueva de esta ciudad, franco de censo y de laudemio, la que se verificará de por junto o separado en la casa de dicho Esmo. Sr. Director, sita en esta Ciudad y Rambla de Santa-Mónica, núm. 6, piso 1.º, el día 16 del corriente a las doce horas en punto de su mañana, bajo el pliego de condiciones y plano que están de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, en la inteligencia que las posturas que se ofrezcan por pie o palmo cuadrado, han de estar firmadas por el interesado y abonador de conocido arraigo, y se presentarán en pliego cerrado en la casa del referido Esmo. Sr. Director antes de la hora señalada, advirtiéndose a los licitadores que hay fijado precio limite por el cuerpo de ingenieros, y que después de abiertos los pliegos no se admitirá otra postura que la

contienda parcial entre los dos mas aventajados, y que el remate no tendrá efecto hasta obtenida la Real aprobación.

Barcelona 2 de enero de 1850. — D. O. de S. E., Juan Oller, escribano.

En virtud de lo acordado por el excelentísimo señor director de ingenieros y por el ilustre señor intendente militar interino de esta plaza y demas señores de la junta, con auto de 13 de diciembre último, se saca a otra subasta simultánea con el tribunal provisional de hacienda militar de Gerona, y consecuente remate para la venta perpetua del hospital militar y cuerpo de guardia del baluarte de San Narciso de Gerona; la que se verificará de por junto o separado bajo el pliego de condiciones y planos que están de manifiesto en uno y otro punto, el día 16 del corriente a la una hora en punto de su tarde, hasta cuya hora se admitirán pliegos cerrados que han de estar firmados por el licitador y persona de abono y arraigo conocido para mantener el remate, el que no tendrá efecto hasta obtenida la real aprobación; advirtiéndose a los licitadores que hay fijado precio limite por dicho cuerpo de ingenieros, y que en cuanto a esta ciudad se verificará la subasta en la casa de dicho excelentísimo señor director, sita en la Rambla de Santa Mónica, número 6, piso primero. Barcelona 2 de enero de 1850. — D. O. de S. E. — Juan Oller, escribano.

LOTERÍA NACIONAL PRIMITIVA.

Mañana domingo 6 del corriente, a las doce del día, se cierra la admisión de juegos para la extracción que ha de celebrarse en Madrid el 14 del que rige.

Anuncios particulares.

Se desea alquilar un primer piso que sea bastante capaz, con buenas luces y escalera con entrada grande que sea independiente de las demas vecinas. Informarán en esta redacción.

Se necesita para un establecimiento industrial una tienda o bajos con buenas luces que esté situada en parage céntrico y no pase su alquiler de 30 duros mensuales. Informarán en esta redacción.

En la posada de la Buenasuerte, calle de Garders, núm. 50, se despachan los omnibus diarios de Francisco Pou y compañía, que salen de Mataró para Gerona, Figueras y vice-versa.

Se venden en la plaza de Santa Catalina entrando a la calle de San Jacinto, núm. 1, piso primero, sombreros de seda finos, de moda, a prueba de agua, al precio de 20 y 24 reales.

En el salon del señor Barará, calle de Fernando VII, número 22, esquina a la Rambla, se ha hecho una gran rebaja en los precios de toda clase de obra. Pelucas enteras para señora, de seis a veinte y cuatro duros, medias pelucas de cinco a doce duros, añadidos para el peinado; los hay de dos clases, para llevarlo atado y sin necesidad de cordón de uno a diez y seis duros, pelucas y peluquines para caballeros, sumamente naturales de tres a nueve duros. En dicho establecimiento se trabajan con primor objetos de capricho o sean cordones, sortijas, paisajes sobre marfil marsoleos, cifras, etc., y tambien todo lo perteneciente a su arte; advirtiéndose, que no siendo a gusto del sujeto no se recibe el dinero.

Venta. Por tener que ausentarse su dueño se halla para vender un magnifico y buen caballo propio para montar. Informarán en la cochera de la calle de Ladó núm. 10, todos los días de once a doce de la mañana.

Venta. Se vende un salon de peluqueria muy acreditado y de mucho trabajo el que está situado en una de las calles mas concurridas de esta ciudad.

Dará razon el memorialista de la calle de detrás de palacio.

Medicamentos especiales DE HEROICAS VIRTUDES.

Pastillas de Calabria. Soberanamente acreditadas para el asma, las toses pertinaces, los catarros y todas las enfermedades del pecho. — *Fumigaciones pectorales de Espie.* Unico medicamento verdaderamente pectoral, por ser el único que puede ponerse en contacto directo con los órganos enfermos del pecho. Estos cigarrillos son utilísimos en particular en el asma. — *Pastillas de cateú, para la voz.* De constantes virtudes para corregir el mal olor del aliento y fortalecer y dulcificar los órganos de la voz, haciéndola mas clara y sonora. — Estos remedios y otros para la curación radical de las enfermedades secretas, se hallan de venta en la farmacia Ronquillo, calle de Abaixadors, núm. 12.

DILIGENCIAS, POSTAS GENERALES.

Administración de Barcelona. Esta administración tiene el gusto de ofrecer al público la rebaja de precios que se ha hecho nuevamente, desde Valencia a Madrid por la nueva carretera de las Cabrillas, cuyos precios a continuación se expresan. De Barcelona a Valencia, Berlina. 170 rs. vn. De Valencia a Madrid, Berlina. 200 id. De Barcelona a Valencia, interior. 130 id. De Valencia a Madrid, interior. 160 id. Se despachan los billetes en la fonda del Oriente.

El profesor en medicina y cirugía

D. José Mont y Compta, que vive en la calle de la Merced, núm. 36; piso segundo, el cual se ha dedicado con el mayor esmero al tratamiento de las enfermedades venéreas y herpéticas así agudas como inveteradas, ofrece sus servicios a la doliente humanidad que le honre con su elección, advirtiéndose que solo usa para

dicho tratamiento de medicamentos vegetales de infalible curación, como lo tiene acreditado por los muchísimos enfermos que ha tenido la satisfacción de curar.

Recibe consultas todos los dias en su casa de doce a dos por la tarde, y de ocho a nueve por la noche.

CAMBIO DE DOMICILIO.

Precios fijos.

Artículos de lencería y lana para señoras y caballeros.

Queriendo Mr. Verdereau dar mayor ensanche a su establecimiento, acaba de trasladarlo de la calle de Escudellers, núm. 51, donde lo tenía, al núm. 38 de la misma calle en donde continuará sirviendo a sus numerosos favorecedores con su gran surtido de artículos de lencería propios para caballero, como camisas blancas y de color, calzoncillos y otros objetos; hallarán las señoras todo lo que corresponde a su sexo, ya sean camisas de todas clases, pantalones, batas de noche, corsés hechos a la mano y demas prendas de ropa blanca, todo confeccionado, bajo la dirección de una acreditada costurera; y al gusto de París.

Acaba de añadir a su almacén, un gran surtido de medias enteras y calcetines blancos y de color para señoras y caballeros, una colección muy grande de pañuelos de batista de varios dibujos nuevamente llegados de Francia y de Inglaterra.

Cuellos sueltos de lienzo a 12 pesetas la docena.

Medias de todas clases de 12 pesetas hasta 22 las de primera calidad.

Los señores que gusten honrar este establecimiento con su confianza, encontrarán telas de Orland y de Holanda y batistas, y todo lo que se necesita para la buena confección de camisas.

El señor Verdereau espera que continuará mereciendo la confianza de un público que siempre le ha honrado con su preferencia.

MANUAL

DE CUENTAS HECHAS

6 reducción de monedas pesas y medidas de Inglaterra, Francia y Portugal, a monedas, pesos y medidas de Cataluña y Castilla; con la correspondencia de Castilla con Cataluña, y Cataluña con Castilla; a mas las instrucciones necesarias para la pronta resolución de toda compra y venta, cambio etc.; y otras noticias interesantes y curiosas para los que se dedican a toda especie de comercio e industria, por D. J. Ll. y de P.

Los comerciantes y fabricantes, los tenderos, drogueros y vendedores de toda clase de géneros y comestibles, apreciarán la utilidad de este manual que se ha escrito teniendo a la vista los mejores tratados; de modo que pueden tener en él la mas completa confianza por la exactitud de las reducciones apreciables y tomadas en sus partes mas diminutas, a fin de que en las compras y ventas a la gruesa o al por mayor no se pierda ninguna fracción.

Para que los compradores sepan a punto fijo en que emplean su dinero, y si dicho Manual les puede convenir, en los puntos de expendición que mas abajo se citan, se les facilitará el índice de las materias que contiene.

Véndese en la librería de Sierra, plaza de la Constitución; Sauri, calle Ancha, esquina a la del Reguero; Agustín Gaspar, plaza de Palacio; Mayol, calle de Fernando VII; Piferrer, plaza del Angel, y en casa de D. José Rosell, frente la Riba, en la Barcelona.

Precio 8 rs. vn.

PERIÓDICOS ESTRANEROS.

A fin de facilitar sus suscripciones están competentemente autorizados para cobrarlas y transmitir las correspondencias en España (abajo indicados) de la EMPRESA EN PARIS DE PUBLICIDAD Y COMISION, director C. A. Saavedra, rue du Helder, número 25, Paris. Ejecutan los mismos toda clase de comisiones a precios de fábrica, para Francia, Inglaterra y Alemania.

	rs. vn.
Asamblea nationale (moderado), 3 meses.	56
Constitutionnel (centro izquierdo), 3 id.	56
Democratique (socialista), 3 id.	56
Gazette de France (legitimista), 3 id.	60
Id. id. des Tribunaux, 3 id.	68
Id. pour rire (para reír), 3 meses 20 rs., 6 meses 40, y un año.	80
Le National (democrático), 3 id.	70
Opinion publique (legitimista), 3 id.	56
La Patrie (ministerial), 3 id.	56
La Presse (moderado), 3 id.	72
La Reforma (socialista), 3 id.	52
L'Union (legitimista), 3 id.	72
Univers (religioso), 3 meses 32 rs., 4 años 112	
Galignani Messenger, periódico inglés político, de París. Sale todos los dias menos los domingos. La edición de la tarde lleva a los suscritores españoles las noticias del dia inglesas y continentales, que los demás periódicos no dan hasta el dia siguiente. 3 meses 132 rs., 6 meses 248 reales.	

THE BRITISH LIBRARY, nueva publicacion por entregas semanales de 64 páginas en 8.º, reimpression muy barata de las mejores obras que se publican en Londres. Editores señores A. y W. Galligani y compañía, en Paris. Cada obra puede encuadernarse por separado. 3 meses 60 rs., 6 meses 116, un año 232. Los abonos datan siempre del primero de enero, de abril, de junio y de octubre.

Transmitense suscripciones a estos periódicos y a todos los demas del extranjero, Madrid, Bailly-Balliere, calle del Príncipe, número 11; en provincias: Barcelona, señor Ramirez, calle de Serra, número 6; Valencia, señor Novella, calle del Bany dels Pavos, número 8; Sevilla, señor Troyano, calle de Escobas, número 27, Cádiz, señor Rey, calle de la Carne, número 101; Valladolid, D. Anselmo Huerta, botica; Zaragoza, D. Joaquín Clavillar; Santander, D. J. J. Castillo; Vitoria, señor Robles, librería.

E. R., J. DEVEÑA Y PUJADAS. — IMPRENTA DEL SOL, NUM. 6. CALLE DE SERRA,